

Nombre del Trámite:	Inscripción de defunción ocurrida en un barco.
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir una defunción ocurrida en un barco.
Dependencia:	Sección de Inscripciones. En Oficinas Centrales. Oficinas Regionales (reciben las solicitudes para el trámite respectivo). Consulados de Costa Rica.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1) La persona declarante debe identificarse con su documento de identidad vigente.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículos 60, inciso d) y 95. - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 60.
2) Acta firmada por los parientes de la persona fallecida si los hubiere, el Capitán del navío y dos testigos de asistencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 60, incisos b) y d). - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 60.
<p>La información de este trámite también puede ser consultada en el Catálogo Nacional de Trámites en el siguiente link: http://www.tramites.go.cr/catalogotramites/</p> <div style="text-align: right;">  <p>CATALOGO DE TRAMITES República de Costa Rica</p> </div>	
Plazo de Resolución:	15 días hábiles.
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito.
Formularios (os) que se debe (n) presentar:	-----
Funcionario Contacto:	Fernando Acuña Chaves / Carolina Phillips Guardado
Email:	facuna@tse.go.cr
Teléfono: 2287-54-71	Fax: 2287-55-44
<p>Nota: Con respecto a los fallecimientos que ocurran en el mar, se deberá proceder de la siguiente forma:</p> <p>a) Si el barco atracó en territorio costarricense, si se tratare de muertes violentas o en circunstancias dudosas, así como las restantes de corte médico legal, se requerirá que la declaración sea hecha ante las autoridades correspondientes. Si el fallecimiento de la persona no se encuentra en los supuestos anteriores, la defunción deberá ser certificada por una persona profesional en medicina.</p>	

- b) Si el barco atracó en territorio extranjero y se trata de una defunción inscribible en el Registro Civil, se requerirá certificación extendida por las autoridades del país de que se trate, debidamente legalizada y traducida en caso de que no sea emitida en idioma español.